

# El Castellano

CON CENSURA ECLESIASTICA

Se publica martes y sábados.

Redacción y Administración: Lechuga, 13.—Teléfono 12

Punto de inscripción y venta.  
Toledo: D. Elias Galan, Conserje, 62  
Madrid: Kiosco de El Debate, frente a  
las Calatravas  
Anuncios económicos.

Precio de suscripción.  
Un año..... 5,00 pesetas  
Número suelto..... 0,05  
Pago adelantado.

## EL USO DE LA DEMOCRACIA

Quando Samuel Puffendorf definía el Derecho, diciendo que era «La voluntad arbitraria del superior», habría observado seguramente hechos análogos a los que suceden actualmente en España, donde el caciquismo canalajista atropella todas las leyes.

A pesar de las terribles denuncias de la Prensa contra los chanchulos de los políticos demócratas, siguen éstos ocupando el Poder.

Canalejas, como aquel curandero de los caribes que describe Smit, que conservaba abierta la herida para comer más tiempo a costa del enfermo, se resistió a nivelar los presupuestos, cerrando las puertas al derroche, para hacer imposible otra situación liberal sin su presidencia y la venida de los conservadores.

No sé qué pensarán hoy de Canalejas todos aquellos que, en manifestación paródica, circularon por las calles de Toledo dando vivas a la democracia salvadora.

La *Mañana* ha demostrado que hay quien cobra cuatro mil duros anuales por ser consejero de una compañía de navegación que con un capital en barcos de ochenta mil duros, recibe del Estado más de dos millones de pesetas cada año.

Esto lo sabe todo el mundo.  
Y los conservadores se callan.  
Y los liberales se callan.  
Y los republicanos se callan.  
Y los socialistas se callan.

¿Será el derecho lo que decía Bacon, una multitud atemorizada por el poder central?

¿No hay manifestaciones, reuniones, propagandas y protestas contra tales escándalos?

¿Es que las multitudes no tienen garganta más que para blasfemar, ni energías más que para protestar de si hay un fraile más ó una letanía menos?

Los que manejan la opinión y mueven las multitudes, ¿no consideran los negocios en que se defrauda al Estado, mercederos de su protesta?

La democracia no tiene fuerza más que para oprimir al débil y sujetar al hombre burdo; no castiga a los santones de la política.

La ley que no se cumple está muerta; la Constitución española se guarda en el Museo Arqueológico, no forma parte ya de las colecciones jurídicas.

## HERMOSA CARTA

La publica *El Telegrama del día*: «El distinguido coronel del regimiento de Melilla núm. 59, al recibir la capilla de campaña que los Luises madrileños dedican al bravo regimiento de su acertado mando, ha dirigido desde Ras-Modua al presidente de dicha Congregación la siguiente carta, que publicamos con gusto por sus altos conceptos y la entusiasta expresión de agradecimiento que en ella se encierran.

Dice así:  
«Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez Rolán, presidente de la Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga.

Muy distinguido señor mío: La donación que a mi regimiento hace la Congregación que usted preside, estrecha los lazos que unen a esos jóvenes castillos, a esos Luises madrileños con estos soldados que en Africa cumpliendo están con su deber.

Es nuestra divisa Dios, Patria y Rey, del Rey cumplimos el deseo de avanzar: por la Patria damos la vida al pelear; a Dios vuelva el alma después y los que queden, ante la ya capilla de campaña, orarán postrados ofreciendo por sus tres amores su sangre y su valor.

Con mi respetuoso saludo, ruego se dignen recibir la expresión de nuestro agradecimiento más íntimo y ofrecimiento sincero.

Suyo afectísimo seguro servidor  
q. b. s. m.,  
Manuel Figueras.

SELECTA

## ¡MADRE!

Has perdido aquella juvenil frescura de tu cuerpo, madre.  
Has perdido aquella lozanía pujante.

¡Que dista á tus hijos la flor de tu sangre! Arbol de la vida eres, y tus hojas, á los vendavales...!

Ya tu cabellera se marchita y cae; ya tus claros ojos, como el sol radiantes, se llenan de lágrimas y sin luz se abren.

Ya cerró tus labios tristemente inefable, tu seno se hunde, ¡Cómo se cegaron ya sus manantiales!

Se encorva tu espalda, que quiere agobiarte. Tus manos se secan. Andas vacilante.

Y es tanta ruina tu cuerpo adorado. ¡Yo sé que hasta el sueño has perdido, madre!

¡Todo por tus hijos, oh admirable mártir!

F. Cortines y Murube.

OCAÑA

## Cumpliendo un deber.

Hermoso ejemplo de religiosidad han dado el domingo pasado los obreros del Circulo católico, acercándose todos ellos, excepto cuatro que se hallaban enfermos, á cumplir con el precepto pascual.

La Misa tuvo lugar á las cinco de la mañana, por haber algunos que tenían deberes ineludibles que cumplir. Su digno presidente, D. Felipe Morosa, fué el primero en presentarse á cumplir este sagrado deber.

Preparáase una bonita velada para el día del Patrocinio de San José.

Marcha viénte en popa este Circulo católico, en el cual hay beneficios de importancia para los obreros; pues tiene su caja de ahorros, su cooperativa, sus accorros y sus clases de instrucción, dibujo, etc., etc.

Bien es verdad que, con la actividad y acertada dirección de su presidente Sr. Moreno, y con la cooperación que prestan al Circulo valiosos elementos de la población, se puede hacer mucho.

¡Lástima que no se convenzan todos de la importancia de estos organismos y del bien que reportan á la sociedad!

## Lo que fué Vedrines.

De novicio á aviador.

En el periódico outílico bordelés *Le Nouvelliste*, leemos la siguiente información de París:

«¿Quién lo creyera? El aviador Julio Vedrines ha sido durante dos años novicio de la Compañía de Jesús. Hallamos este dato en una carta dirigida desde Shangai el 21 de Julio de 1911 por el P. Javier Coupé, Misionero Jesuita, á su hermano José Coupé, Profesor en el Colegio de la Inmaculada Concepción de Laval. Dice el P. Coupé:

«La prensa de Francia habla mucho de los éxitos del aviador Vedrines. Le he conocido muy íntimamente; hizo conmigo su noviciado en Jersey durante dos años. Luego cursamos ambos en el Instituto Católico de Lille, donde vivimos juntos, con iguales gustos y aficiones y debíamos marchar los dos á las misiones de China. Pero él, como se ve, ha cambiado de ruta.»

La carta de donde tomamos el párrafo anterior ha sido publicada en el Anuario de la Asociación de los antiguos alumnos de la institución libre de la Inmaculada Concepción de Laval.

Vedrines, como se ve, parece volver ahora, si no al noviciado, sí por lo menos á las ideas de su juventud. Después de haber sido un furibundo antimilitarista, ahora es un ardiente patriota. Por ahí se empieza.

El día pasado, en la «Porte Saint Martin», más de 1000 oyentes escucharon la oratoria del aviador durante dos horas, y Vedrines posee el arte de subyugar multitudes lo mismo que la palabra que con el aeroplano; ni un minuto decayó la atención de los espectadores: palabras técnicas, expresiones de «golfo», «argot», *boulevardier*, anécdotas pintorescas, todo sirve al aviador para decir lo que quiere y cautivar al concurso.

Es valeroso, polemista y muy dueñito de sí mismo.»

## LA LEY DE CASAS BARATAS

### Reglamento provisional.

La *Gaceta* ha publicado el reglamento provisional para la aplicación de la ley de casas baratas. Consta de 142 artículos, divididos en nueve capítulos.

El primero trata de las condiciones generales de las casas baratas, que deberán destinarse á obreros en general, jornaleros de campo, pequeños agricultores, empleados, dependientes de comercio y en sentido amplio á cuantos vivan del trabajo, percibiendo honorarios, jornales ó sueldos modestos.

Las Juntas de cada localidad determinarán el máximo de ingresos que han de tener por todos conceptos los comprendidos en los beneficios de la ley, propuestas que pasarán á informe del Instituto de Reformas Sociales y á resolución del Ministro de la Gobernación.

En ningún caso el cabeza de familia que tenga en arrendamiento una casa barata ha de tener al año un ingreso total superior á 3.000 pesetas, deducidos antes los impuestos y descuentos que el interesado tenga que satisfacer.

El derecho de poseer ó habitar una casa de las comprendidas en la ley no se invalidará por mejorar el adquirente de fortuna después de pagar algunos plazos.

Para la venta á plazos de las casas baratas será preciso que los adquirentes estén en las condiciones que marca la ley y los arts. 1.º y 2.º del reglamento, que la venta se efectúe especificando la cuantía y época de cada uno de los plazos.

Esta disposición no se aplicará á las Cooperativas que construyan casas para sus socios. Que se constituya, como garantía de pago, una hipoteca sobre la casa en el momento de celebrarse el contrato.

Que si no se constituye la hipoteca, sólo se puede otorgar entre las entidades vendedoras y el adquirente un compromiso de venta que, después de haberse satisfecho todos los plazos, se elevará á escritura pública, para que la compraventa quede consumada.

Las casas baratas vendidas á plazos, no serán hipotecables ni embargables mientras no hayan sido pagadas por completo por el comprador.

Quando el comprador, á plazos, de una casa barata la vendiese antes de pagar el precio por entero, el vendedor podrá readquirirla abonando á aquél la parte de precio que hubiese satisfecho, y la casa conservará su carácter legal de barata, siempre que se haga con arreglo á la ley y á este reglamento.

En las casas que se construyan acogiéndose á la ley de 12 de Junio de 1911, y en las ya construidas que aspiran á gozar de sus beneficios, podrán establecerse tiendas, comercios ó pequeñas industrias; pero se prohíbe terminantemente abrir establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.

Los estatutos de las Sociedades que aspiren á gozar de los beneficios, de la ley deberán someterse á la aprobación de las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas, en lo que se relacione con aquélla y con este reglamento.

Las Sociedades ya constituidas deberán cumplir el mismo requisito si desean acogerse á la ley.

Si en el lugar del domicilio de las Sociedades no hubiera Junta constituida, se solicitará directamente la aprobación del Instituto de Reformas Sociales.

En el capítulo II se determinan las condiciones técnicas e higiénicas de las casas baratas.

En el III se hace la calificación de ellas, que corresponderá al Ministerio de la Gobernación.

Por el capítulo IV se crea en el Instituto de Reformas Sociales un servicio especial de casas baratas, que funcionará en relación con el que se crea en el Instituto Nacional de Previsión, al efecto de los artículos 27 y concordantes de la ley.

Los gastos que ocasione el servicio y los de inspección que establezca este reglamento se abonarán con cargo á la consignación que figura en el presupuesto para la aplicación ó atenciones de la ley.

Al efecto, el Instituto formulará en el mes de Diciembre de cada año el presupuesto del servicio de inspección.

En el V se las exime de impuestos y arbitrios mientras las casas permanezcan en poder de los constructores y se hallen habitadas por las personas á quienes la ley otorga este derecho, y se eximen también del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes *mortis causa* dentro de la sucesión por línea directa, así como del Timbre los contratos de arrendamiento.

El capítulo VI regula las subven-

ciones. Por el Instituto de Reformas Sociales se organizarán todos los años concursos. Las Sociedades ya constituidas podrán tomar también parte en estos concursos. Habrán de presentar justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, así como el capital empleado en el momento de formalizar la petición y cuál es el que anualmente se invierte en las obras.

Ninguna subvención podrá exceder del 25 por 100 del capital empleado.

Los restantes capítulos se refieren al seguro, intervención municipal y reglamentar la sucesión de las casas baratas.

## COMUNICADO

Sr. Director de EL CASTELLANO.

Distinguido amigo: Le incluyo el adjunto documento suplicándole me dispense el señalado favor de publicarlo en el periódico de su muy acertada dirección, para que, juzgada el público sensato, vea con fundamento replicaba yo, en el anterior número, al Inspector de enseñanza.

Anticipándole infinitas gracias, queda de Ud. con la mayor consideración, afectísimo amigo seguro: devorador y compañero

q. e. s. m.,  
Saturnino Rodríguez.

«En la ciudad de Toledo, á diecisiete de Abril de mil novecientos doce, requeridos por D. Saturnino Rodríguez Urosa, Director de *La Bandera Profesional*, para que expusiéramos lo que en nuestra presencia hemos oído á D. Antonio Lago Toral, Director de *El Eco Toledano*, con motivo del asunto «Leemos y comentamos», publicado en el número 380 del citado diario, libre y espontáneamente hacemos constar:

Eloy Molina.—Que al día siguiente de publicarse el mencionado suelto, hubo de decir al Sr. Lago que parecía mentira que, siendo Director de *El Eco*, consintiese que dicho periódico publicase el suelto «Leemos y comentamos», depresivo para el Sr. Rodríguez, su hermano político, á lo cual contestó D. Antonio Lago y Toral, que dicho suelto era debido al Sr. Chacón, Inspector de primera enseñanza, cuyas cuartillas había visto firmadas por dicho Sr. Chacón.

D. Adelaido Ramírez.—Que se encontraba presente, así como D. Eloy Molina, cuando el Sr. Rodríguez Urosa interrogó al Director de *El Eco Toledano* sobre el autor de «Leemos y comentamos», contestando el Sr. Lago, que dicho suelto era del Inspector de primera enseñanza.

D. Marcial López.—Que ha oído más de una vez al Sr. Lago, que no niega haber dicho lo manifestado por los Sres. Molina y Ramírez; pero que fué particularmente, y que se desdiciría en el terreno oficial si llegaba el caso.

D. Luis Gallego.—Que también en su presencia oyó decir al Sr. Lago, que las cuartillas del suelto aludido eran del Inspector de primera enseñanza; pero que esa revelación la hizo el Sr. Rodríguez en el terreno particular.

D. José Barba.—Que también ha oído al Director de *El Eco*, Sr. Lago, manifestado por los Sres. López y Gallego.

Todo lo cual firmamos, en honor á